

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 13 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2673

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLELMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año R. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se concentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español y francés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e insueltas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamara.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA
 Resolución número 182, de 13 de Julio de 1917, por la cual se fija el precio de alquiler por los gallineros en el Mercado Público. 7353

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 88 de 1917, de 13 de Julio, por el cual se aprueban provisionalmente, con reparos, las cuentas rendidas por el señor Manuel M. Angulo, Administrador de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondientes del 27 al 30 de Abril y del 1º al 31 de Mayo del presente año. 7383

Auto número 89 de 1917, de 13 de Julio, por el cual se procede a feneecer provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, referente al mes de Junio próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Abelardo Carles. 7384

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
Admón. Provincial de Tierras

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Administración Provincial de Tierras de David, el día 5 de Julio de 1917. 7384

PROVINCIA DE LOS SANTOS
Admón. Provincial de Tierras

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Administración Provincial de Tierras, el día 23 de Abril de 1917. 7384

DISTRITO DE LAS TABLAS
Juzgado Municipal

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal de Las Tablas. 7385

Alcaldía Municipal

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal de Las Tablas, el día 17 de Abril de 1917. 7385

Avises oficiales. 7386

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 182

por la cual se fija el precio de alquiler por los gallineros en el Mercado Público.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 182.—Panamá, Julio 13 de 1917.

Con nota número 20 de fecha 6 de los corrientes, remite a este Despacho el señor Jefe del Mercado de esta ciudad un memorial que le ha sido dirigido por los expendedores de gallinas, pollos, palomas, etc., para que se les rebaje el precio del alquiler de los puestos que ocupan en el mercado.

Alegan los memorialistas en favor de su petición, la mala situación que por lo general atraviesa el país por causas de todos conocidos y como el mismo Jefe del Mercado apoya la petición considerándola justa.

Se resuelve:

A partir de la fecha, hasta por seis meses, el precio de alquiler por los gallineros en el Mercado público será de \$ 0.75 plata.

Si transcurridos los seis meses fijados, a juicio del Gobierno, la situación general del país hubiere mejorado, el precio de alquiler por tales puestos será el mismo establecido por el Decreto número 10 de Enero de 1914, que es el que se cobra en la actualidad.

El Jefe del Mercado, a su debido tiempo deberá informar si es el caso de establecer nuevamente el gravamen actual, o si es de justicia dejar por otro período igual, el que se fija en esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 88 DE 1917
 (de 13 de Julio)

por el cual se aprueban provisionalmente, con reparos, las cuentas rendidas por el señor Manuel M. Angulo, Administrador de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondientes del 27 al 30 de Abril y del 1º al 31 de Mayo del corriente año.
 República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta correspondiente del 27 al 30 de Abril está correcta; fué abierta con el saldo entregado por el

Administrador saliente, de B. 3,949.52, que agregados a B. 5.00 que fue el total de lo colectado en esos cuatro días, da la suma de B. 3,954.52 que por no haber habido egresos fué pasada esa cantidad a la cuenta del mes siguiente, como saldo.

Con respecto a la cuenta de Mayo se pasa a hacer las observaciones siguientes:

"El ingreso está correcto y debidamente comprobado.

A las cuentas pagadas a los señores M. B. Moreno C. y Efraim Pérez Angulo, por artículos suministrados a la Alcaldía, por B. 7.50 y B. 4.00, les faltan las estampillas de a B. 0.02 a cada una.

A la nómina pagada al señor José C. Rivera, Secretario del Corregidor de Sabanaquero, por su sueldo de Marzo, y por valor de B. 6.45, le falta la estampilla correspondiente de a B. 0.02, y sólo aparece firmada al respaldo por el expresado señor.

A las dos cuentas pagadas al señor D. Pichartel C., por valor de B. 1.50 cada una y por artículos suministrados a la Notaría en Febrero y Marzo de este año, les faltan, igualmente, las estampillas de a B. 0.02.

Cuenta pagada al señor Antonio Vargas, Alcalde de Las Tablas, por valor de B. 2.00, carece de la estampilla correspondiente.

A la nómina pagada al señor Efraim Pérez Angulo, Secretario de la Alcaldía, por su sueldo correspondiente al mes de Abril de este año, y por valor de B. 4.65, carece de la estampilla de a B. 0.02 (Guararé.)

Nómina pagada al señor Manuel I. López, Secretario de la Alcaldía de Las Tablas, por valor de B. 6.00, por sueldos de Enero a Marzo, carece de la estampilla correspondiente.

A las cuentas pagadas a los señores Agapito Osorio y Belisario Espino C., por alquiler del local ocupado por las Escuelas de Llano Largo y Pedasí, en Enero de este año, por valor de B. 4.00, cada una, les faltan las estampillas correspondientes.

Entre los documentos enviados por el responsable como comprobantes de esta cuenta, se encuentra un legajo que contiene tres cuentas contra el Tesoro y cinco nóminas de distintas personas, que tienen al respaldo el registro correspondiente y la orden de páguese. En la copia de la cuenta de Caja aparece asentada la partida correspondiente a estos documentos que es de B. 123.50; pero luego ha sido tachada con tinta roja y en la suma no se ha tomado en cuenta esa partida. En vista de esto, se le suplica al responsable aclare este punto lo antes posible.

Como de la remesa que en 31 de Mayo, según la copia de la cuenta de Caja, hizo a la Tesorería General de la República, por B. 863.90, no hay el comprobante, sea la nota en que el Tesorero General le acusa recibo de esa suma, se le exige su envío lo más pronto posible para agregarlo a los demás documentos.

Por lo expuesto.

Se resuelve:
 Fenecer provisionalmente, con los reparos anotados, las expresadas cuentas; estando obligado el responsable a enviar las estampillas que faltan, así como el de la remesa y iniciar lo observado con respecto a los documentos por valor de B. 123.50, para lo cual se le señala el término de 10 días más la distancia.

Cópiese, notifíquese y publíquese.
 El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.
 El Secretario,
Leo. González.

AUTO NUMERO 89 DE 1917
 (de 13 de Julio)

en el que se procede a fenecer provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Caba, referente al mes de Julio próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Abelardo Carles.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En esta cuenta hay que observar lo siguiente:
 La entrada líquida por "licores al por menor" el día 2, debe ser por B. 295.35 y no B. 276.45, por cuanto los recibos 3425-3428 arrojan un total de B. 345.00, de los cuales, deducido el 3 por 100 como honorarios del Colector resulta el error anotado. Diferencia a favor del Tesoro, B. 19.46.

Los derechos consulares pagados sobre la factura número 532 a consignación de Eisenmann y Esola por valor de B. 1.442.51, debieron ser por B. 16.00 en vez de B. 7.88. Diferencia a favor del Fisco B. 8.00.

La entrada líquida por "licores al por menor" el día 9, debió ser por B. 523.20 en vez de B. 518.95. Los recibos 3226-3254 arrojan un total de B. 540.00 por lo que existe una diferencia a favor del Fisco, de B. 4.55.

Como no se han abonado en esta cuenta los B. 33.50 que resultaron de reparos en la cuenta de Mayo que el responsable aceptó, se le autoriza para que los abone en la del presente mes.

Mientras queden contestados los actuales reparos.

Se resuelve:
 Aprobar provisionalmente la cuenta de que se trata, que arroja un saldo en Caja de B. 10.911.35.
 Cópiese, notifíquese y publíquese.
 El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.
 El Secretario,
Leo. González.

Provincia de Chiriquí

Administración Provincial de Tierras

ACTA
 de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a la Administración Provincial de Tierras de David, el día 5 de Julio de 1917.

En la ciudad de David, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos diecisiete, el señor Gobernador de la Provincia asociado al intracrito Secretario, se constituyó en la Administración Provincial de Tierras Baldías e Incultadas, con el fin de practicar la visita mensual reglamentaria, y encontrado que fue en esa Oficina el señor Administrador, Secretario y personal subalterno de la Oficina, se procedió al acto que resultó como sigue:

El señor Gobernador interrogó al empleado visitado sobre la marcha de la Oficina durante el mes de Junio próximo pasado, quien manifestó: que durante el mes por que se le pregunta, en la Oficina a su cargo, se han dictado cuarenta resoluciones definitivas, sesenta y cinco de aceptación de peticiones y cincuenta y una planillas para pagos de Tierras, por valor de B. 10.028.50; que en la Oficina a su cargo existe el mismo mobiliario mencionado en las visitas anteriores; que los útiles de escritorio asignados a la Oficina son insuficientes y que la máquina, elemento indispensable para el despacho público, está inservible, lo que hace saber, para que no se le culpe de las demoras y perjuicios que por falta de ese elemento pueda recibir el público.

Así terminó esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,
David Alvarado.
 El Administrador de Tierras,
Samuel Alvarez.
 El Secretario de la Administración de Tierras,
Enrique Chiari.
 El Secretario de la Gobernación,
Simón Esquivel.

Provincia de Los Santos

Administración Provincial de Tierras

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Administración Provincial de Tierras, el día 23 de Abril de 1917.

En la ciudad de Las Tablas, cabecera de la Provincia de Los Santos, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario se presentó a la Oficina de la Administración Provincial de Tierras con el objeto de practicar la visita que ordena el inciso 7o. del artículo 89 de la Ley 14 de 1909. Estando en su oficina el señor Administrador, un Secretario y demás empleados subalternos, se procedió al acto de la manera siguiente: Se trajo a la vista del señor Gobernador los libros que se llevan en la oficina y dió el siguiente resultado:

- 1 libro de entradas de negocios.
- 1 libro de salidas.
- 1 libro de posesiones.
- 1 libro de Decretos.
- 1 libro copiator de Resoluciones definitivas.
- 1 libro de recibos de correspondencia.
- 1 libro de registro de títulos inscritos.
- 1 libro de salida de edictos.
- 1 libro de salida de planos.
- 1 libro de certificados.
- 1 libro de anotaciones de títulos expedidos.

- 1 legajo de copias de oficio.
- 1 legajo de copias de telegramas.
- 2 legajos de oficios venidos a la Administración.
- Estos libros son llevados con aseo y esmero.

Mobiliario

- 2 estantes con puertas de vidrio.
- 2 escritorios grandes, extranjeros.
- 1 escritorio grande.
- 6 sillas firmes.
- 2 giratorias.
- 2 mesitas del país.
- 2 cestos para papeles.
- 1 reloj.
- 6 tabillitas compresoras.
- 1 royo papel manila.
- 1 sello de la Administración.
- 1 sello para notificaciones.
- 1 sello de entradas de asuntos.
- 1 sello para registro de títulos inscritos.
- 1 almohadilla de sellos.
- 2 frascos tinta para la almohadilla.
- 3 tinteros dobles.
- 1 caja de plumas.
- Media docena de plumarios.
- Media docena de lápices tinta.
- 1 regla de madera.
- 1 plumero.

Libros de consultas

Esta oficina sólo posee un folleto de la Ley 29 de 1913 y un legajo de Decretos adicionales de la misma Ley y tres legajos de "Gacetas Oficiales" de 1915, 1916 y 1917.

Los negocios de petición de terrenos que cursan en la Administración, figuran como sigue:

Distrito de Las Tablas

Negocios	235
Solicitudes de terrenos en compra	235
Solicitudes de terrenos en gracia	3
Estado de estos negocios.	
Solicitudes en gracia	
Por ordenar la mensura	12
Por publicar los edictos	17
Resuelto y consulto	1
Solicitudes en compra	
Por ordenar la mensura	27
Ordenada la mensura	58
Por publicar los edictos	36
Por avaluar	22
Por pagar el hectareaje	21
Por ordenar el pago del hectareaje	22
Por expedir las copias para la escritura	3
Por resolver definitivamente	5
Pasan	224

Vienen	224
Por consultar la Resolución	1
En litigio por oposición	10
	235
Distrito de Los Santos	
Negocios	243
Solicitudes de terrenos en compra	169
Solicitudes de terrenos en gracia	74
Estado de estos negocios.	
Solicitudes en gracia:	
Por ordenar la mensura	17
Ordenada la mensura	15
Por publicar los edictos	19
Por resolver	3
Para avaluar excedencia	12
En litigio por oposición	9
Solicitudes en compra:	
Ordenada la mensura	47
Por ordenar la mensura	47
Por publicar los edictos	58
En litigio por oposición	8
Por pagar el hectareaje	9
Para expedir las copias para la escritura	4
Por avaluar	6
Por ordenar el pago del hectareaje	10
Por resolver definitivamente	7
	243

Distrito de Tenosí

Negocios	67
Solicitudes en compra	65
Solicitudes en gracia	2
Estado de estos negocios.	
De las solicitudes en gracia:	
Ordenada la mensura	1
Por resolver	1
(De las solicitudes en compra)	
Ordenada la mensura	12
Por ordenar	19
Por publicar los edictos	3
Por pagar el hectareaje	12
Por avaluar el terreno	3
Por ordenar el pago del hectareaje	5
Por expedir las copias para la escritura	3
Por resolver	1
Por consultar la Resolución	7
	67

Distrito de Guararé.

Negocios	108
Solicitudes de terrenos en compra	103
Solicitudes de terrenos en gracia	5
Estado de estos negocios.	
(De las solicitudes en gracia):	
Ordenada la mensura	1

GACETA OFICIAL

Vienen	1	Vienen	8	verbales. Veinticuatro (24) legajos de "Gacetas Oficiales" de 1915 a 1917.	1 libro de matrimonios.
Por ordenar la mensura	1	(De las solicitudes en compra).			1 libro de defunciones.
Para avaluar excedencia	1	Ordenada la mensura	20	Mobiliario	1 libro de nacimientos.
Por publicar los edictos	2	Por publicar los edictos	10	Cuatro (4) sillas firmes, en mal estado; un estante de los tiempos coloniales, ya podrido; un escritorio de madera del país y una mesa grande.	1 libro de recibo de correspondencia.
(De las solicitudes en compra).		Por pagar el hectareaje	3	El local en que funciona el Juzgado es de propiedad del Municipio. Existen en el estante de que se ha hecho mérito varios legajos de "Gacetas", anales de las Asambleas y negocios archivados en muy malas condiciones. El señor Gobernador amonestó al Juez para que haga retirar de la Oficina el estante antes citado y que solicite de un estante adecuado para guardar con seguridad el archivo.	1 libro de Actas de inscripción de vecondad civil.
Ordenada la mensura	21	Por avaluar el terreno	9	Los empleados del Juzgado Municipal son tres: el Juez, su Secretario y un Portero - escribiente, quienes le causan al Tesoro Municipal una erogación de sesentiséis (B. 66.00) balboas mensuales, así: el Juez B. 35.00, el Secretario B. 25.00 y el Portero B. 6.00.	1 libro de anotación del consumo de ganado mayor y menor.
Por ordenar la mensura	7	En litigio por oposición	2	Al Juez visitado le hizo presente el señor Gobernador que debe procurar, en lo sucesivo, cumplir y hacer cumplir a sus subalternos, la Ley 21 de 25 de Noviembre de 1916, en lo concerniente a las horas de servicio en las oficinas públicas. No habiendo otra cosa de que ocuparse el señor Gobernador suspendió la visita firmándose para constancia esta Acta como aparece.	1 libro de Registro de Policía.
En litigio por oposición	3	Para consultar la Resolución	2	El Gobernador.	1 libro copiator de licencias para portar armas.
Por pagar el hectareaje	30	Por resolver definitivamente	2	Justo P. Espino.	1 talonario de licencias para cultivos transitorios.
Por avaluar el terreno	10	Para expedir las copias para la escritura	1	El Juez Municipal,	1 talonario de giros de cuentas contra el Tesoro Municipal.
Por publicar los edictos	13			R. Muñoz Jr.	1 libro de resoluciones para edificaciones y reedificaciones.
Por resolver en definitiva	7			El Secretario del Juzgado Municipal,	1 legajo de fianzas de guardar la paz.
Por ordenar el pago del hectareaje	4			E. Villarreal G.	1 legajo de copias de oficios.
Para consultar la Resolución	1			El Secretario de la Gobernación,	3 legajos de Oficios venidos al Despacho.
Por expendio de las copias para la escritura	2			M. Tejada.	1 legajo de telegramas.
	108				1 legajo de copias de órdenes de citación.
Distrito de Pedasi.					1 legajo de copias de licencias para juntas.
Negocios	44				Asuntos civiles y criminales
Solicitudes en compra	40				Civiles.—14 controversias rurales, en curso todas.
Solicitudes en gracia	4				Criminales
					6 sumarias por el delito de hurto.
Estado de estos negocios.					2 sumarias por el delito de maltratoamiento de obra.
(De las solicitudes en gracia).					1 sumaria por el delito de heridas.
Por ordenar la mensura	1				2 sumarias por el delito de destrucción de cercas.
Ordenada la mensura	1				Libros de consultas
Para avaluar el excedente	1				1 Código de Policía.
(De las solicitudes en compra).					1 Código Judicial por H. F. González.
Por ordenar la mensura	13				5 folletos de las leyes de la República hasta 1913.
Ordenada la mensura	11				1 ejemplar de la Constitución de la República.
Para ordenar el pago del hectareaje	6				1 folleto de la Ley 83 de 1904.
Por pagar el hectareaje	2				1 folleto de la Ley 14 de 1909.
Por publicar los edictos	7				1 folleto del Informe del Alcalde de Panamá al Gobernador de la misma Provincia.
Por avaluar el terreno	1				1 folleto Instrucción sobre Minas.
	44				2 folletos de la Ley 3a. de 1911.
Distrito de Pocrí.					1 folleto del Decreto número 37 de 1909, de 10 de Marzo, orgánico de Correos y Telégrafos.
Negocios	56				1 folleto del Acuerdo número 54 de la H. C. S. de J.
Solicitudes en compra	56				Varios legajos de "Gacetas Oficiales", "Gacetas Oficiales" y "Registros Municipales", de la República.
Solicitudes en gracia	6				El mobiliario de la Oficina consiste en lo siguiente:
					1 escritorio grande de roble, americano.
Estado de estos negocios.					1 escritorio pequeño de madera del país.
(De las solicitudes en gracia).					1 mesa pequeña de madera del país.
Por ordenar la mensura	7				2 escaparates extranjeros con puertas de vidrio.
Por publicar los edictos	1				
Pasan	8				

002008

1 estante grande y viejo, del país, en mal estado.

1 silla giratoria grande.

6 sillas firmes, grandes.

2 sillas plegadizas.

1 máquina de escribir en buen estado, "Underwood".

1 reloj grande de péndola.

3 tabillitas comprensoras.

1 docena de ganchos para papeles.

1 prensa de copiador.

2 buitos de escritorio.

2 cestos para papeles inservibles.

2 porta - secantes.

4 pisa-papeles.

1 plumero chino.

1 sello de la Alcaldía.

1 sello de notificaciones.

1 sello de Registro de cuentas.

1 sello de recibos.

Varios tinteros y plumarios.

A excitación del señor Gobernador, el señor Alcalde manifestó que hay en el Distrito cinco Corregimientos y que oportunamente fueron notificados los Corregidores, de que han sido erigidos sus sueldos desde el presente mes en adelante y que por ese motivo renunció uno de ellos y que también ha sido reemplazado oportunamente. Los nombres de los Corregimientos son los siguientes: Santo Domingo (La Teja), La Palma, Sesuadero, Quezadó y Valle - Rico, y están funcionando sus oficinas debidamente.

El señor Gobernador manifestó al señor Alcalde su beneplácito por la corrección y limpieza que se nota en la Oficina tanto en el mobiliario como en los libros y el archivo en general y le recomienda sustituir el estante viejo y semi-roturado por otro que reúna las condiciones necesarias para almacenar el archivo de esta oficina de manera que esté resguardado en lo posible.

Se hace constar que la Oficina de la Alcaldía funciona en local de propiedad del Municipio y está en condiciones regulares para lo que se le ha destinado y en buen estado.

El señor Gobernador excitó al señor Alcalde para que manifieste si él, como primera autoridad municipal, practica las visitas que la Ley le ordena efectuar. Contestó, que hasta la fecha no ha practicado visita alguna pues tiene poco tiempo de haberse encargado de la Alcaldía, por consiguiente ignora en qué estado se encuentra la Tesorería como lo desea el señor Gobernador. Que en lo sucesivo tendrá especial cuidado de atender a todas sus obligaciones como lo ha hecho siempre que ha tenido a cargo sus oficinas públicas.

No habiendo otra cosa de que tratarse se dió por terminado el acto firmándose, para constancia, la presente Acta por los que han intervenido en ella.

El Gobernador, Justo P. Espino.

El Alcalde, Ramón Díaz B.

El Secretario, Vidal E. Cano.

El Secretario de la Gobernación, M. Tejada.

AVISOS OFICIALES

EDICTO REQUISITORIO

José Manuel Castillo, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

a las autoridades de la República y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley.

Hace saber:

Que Samuel Mc Ghie, condenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia a sufrir tres años de presidio por el delito de heridas, se ha fugado de la Cárcel Pública de este Circuito, y debe ser capturado donde quiera que se encuentre dentro de los límites de la República, o avisarse, si se sabe con precisión, el lugar donde se hubiere refugiado fuera de ella para los efectos de la extradición, si fuere el caso. La filiación del reo, según aparece de autos, es la siguiente: varón, de 38 años de edad, jamaiicano, moreno oscuro, soltero, sastre, protestante, 5 pies 11 pulgadas de estatura, ojos regulares, ojos negros, nariz fina y gruesa, labios regulares boca regular, cabello duro, calvo, complexión robusta, cernerpo delgado, calzado S, cejas escasas, frente perfilada, bigote coposo; hijo legítimo de Thomas Mc Ghie y Mary Williams.

Dado en el Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Juez Segundo del Circuito,

José Manuel Castillo.

El Secretario,

Enezo Lominet P.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Clemente Hernández ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Clemente Hernández, colombiano, varón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ocurro ante usted con mi respeto acostumbrado a solicitarle la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío y con título de plena propiedad de diez (10) hectáreas, que me corresponden en virtud de lo que dispone el artículo 25 en relación con el 26 de la Ley 20 de 1913. Dicho globo de terreno se encuentra ubicado en el Corregimiento de Castiva, jurisdicción de este Distrito y cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, con el Río Ceiba, por el Sur, con terrenos baldíos; por el Este, tierras pedidas por José María Amor, y por el Oeste, con tierras de Balbino Valdés.

El terreno que solicito es de los adjudicables por no contener minas ni ninguna de las exenciones que establece el artículo 91 de la Ley 20 de 1913.

Acompaño a esta solicitud tres declaraciones de personas hábiles que justifican mis derechos.

Colón, Julio 7 de 1917.

A ruego de Clemente Hernández que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

C. Delgado V."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez de Julio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Pote V.

3 vs. 3.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente llama y emplaza a la señora Frances Pearl Bradshay de Leathley, para que esté en derecho en la demanda de disolución de matrimonio propuesta por Thomas Arthur Leathley.

Por tanto, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 25 y 27 de la Ley 105 de 1890; y 60. de la Ley 55 de 1911, se fija edicto por treinta días, hoy diez de Julio de mil novecientos diez y siete, y copia de él se da al interesado para su publicación por seis veces en el periódico oficial y en un diario de la Capital de la República.

El Juez Primer Suplente,

Cristóbal de Urrutia.

El Secretario interino,

Julián J. Aguilera.

6 vs.—5

AVISO OFICIAL

A los expendedores de cigarrillos.

El suscrito, Tesorero General de la República, en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, lleva a conocimiento de todas las personas dedicadas al expendio de cigarrillos que los "cigarrillos de fabricación nacional" están sujetos al pago del impuesto de un centésimo de balboa por

cada cajetilla de 16 cigarrillos, en virtud de lo dispuesto por la Ley 54 de 1917.

Los contraventores serán penados conforme a las disposiciones de la Ley 24 de 1915, o sea multa de diez balboas (B. 10.00) por cada paquete que se venda sin la estampilla a más del decomiso del artículo.

Se fija hasta el día 10 de los corrientes para que los interesados ocurran a esta Tesorería a proveerse de los timbres respectivos, y para que no se alegue ignorancia.

Panamá, Julio 2 de 1917. El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

El día 16 del actual, a las tres de la tarde se venderán en licitación pública en el Despacho de la Secretaría de Fomento, al mejor postor, setenta (70) pueras usadas de diversos tamaños y en buen estado, las que pueden examinar los interesados en el Almacén del Gobierno.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 16 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 5 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.